GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia

Secretaría General Técnica

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ORDEN DEL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ZARAGOZA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES DE ESTA ENTIDAD.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo *71.34ª establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial, y en* el artículo 23, dispone que los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un sistema público de servicios sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por la ley.

Al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia le corresponde, la planificación y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre acción social. El artículo 84 de la ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece que: *"Los poderes públicos promoverán la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro en la realización de actividades de servicios sociales que se ajusten a la política definida por la planificación estratégica de servicios."*

La Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza es una organización sin ánimo de lucro, aconfesional y apolítica cuyo objetivo es la obtención de alimentos para hacerlos llegar a quienes más lo necesitan a través de distintas entidades. Su actividad está basada en el trabajo voluntario, englobando todo el proceso, desde la recepción de las mercancías, gestión del almacenamiento, proceso de clasificación y reparto, así como todo lo relativo a las tareas administrativas, contables e informáticas que conlleva el proceso.

Esta entidad realiza campañas de captación de recursos a lo largo del año con el objeto de financiar e incrementar su actividad llegando a la cobertura de un mayor número de población atendida. Entre todas estas actividades destaca la colaboración, tanto de entidades públicas como privadas, que aportan recursos y equipamiento, o colaboran mediante la organización de campañas de recogida de alimentos.

Firmado electrónicamente por Alejandro Nolasco Asensio, Vicepres. Y Consejero Desr. Bien. S Y Fa, DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 26/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJV1WKV18J21P0XFIL.

Para el cumplimiento de sus fines precisa, en primer lugar, de alimentos integrantes de la cesta básica, que, en el contexto actual, con notable incremento en el precio de los alimentos, se han visto afectados por un doble efecto: las donaciones de estos productos han disminuido de forma significativa y, a la vez, se ha observado una mayor demanda de alimentos por parte de familias que se han visto incapaces de hacer frente al gasto que supone la cesta de la compra diaria, como son cereales de adultos, galletas, legumbres, arroces, pasta, tomate frito, leche, aceite, alimentos y productos infantiles (cereales, papillas, leches maternizadas y pañales).

Por otra parte, todos los procesos logísticos, de transporte, almacenaje y administrativos que realiza el Banco de Alimentos de Zaragoza nada se alejan de los realizados por empresas dedicadas al almacenaje de alimentos, por lo que los gastos de funcionamiento y mantenimiento, además de su similitud y costo, también se han visto afectados por el aumento de los precios.

Desde el Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia se considera que se debe fomentar la labor que realiza el Banco de Alimentos de Zaragoza, ya que cubre un ámbito de actuación de ayuda a las personas en situación de vulnerabilidad, procurando la inserción social de las mismas.

Es por ello que el Gobierno de Aragón, a través de este departamento, se suma a las entidades que ofrecen su apoyo al Banco de Alimentos de Zaragoza, mediante la concesión de una subvención directa, financiando los gastos generales de la entidad.

EL Decreto-Ley 1/2026, del Gobierno de Aragón, de 10 de junio, de Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, por un importe de 200.000,00 euros.

El objeto de la subvención es la: “Financiación de los costes generales de la fundación Banco de Alimentos de Zaragoza”.

La tramitación de esta subvención, establecida en una norma con rango legal, sigue la prevista por texto refundido aprobado por Decreto–Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en adelante TRLSA, en su artículo 29, para las subvenciones nominativas.

La subvención de concesión directa cuya concesión se formaliza mediante esta orden y se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el período 2024-2027, aprobado por Orden de 19 de enero de 2024, de la Consejera de Bienestar Social y Familia.

Firmado electrónicamente por Alejandro Nolasco Asensio, Vicepres. Y Consejero Desr. Bien. S Y Fa, DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 26/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJV1WKV18J21P0XFIL.

Firmado electrónicamente por Alejandro Nolasco Asensio, Vicepres. Y Consejero Desr. Bien. S Y Fa, DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 26/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJV1WKV18J21P0XFIL.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme con lo establecido en los artículos 29 y 30 del TRLSA, el Decreto-Ley 1/2026, del Gobierno de Aragón, de 10 de junio, de Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, y demás normativa concordante,

DISPONGO:

Primero. - Objeto.

Es objeto de la presente orden establecer la concesión de una subvención directa a la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza para la financiación de gastos generales del Banco de Alimentos de Zaragoza.

Segundo. - Financiación

1. Para la realización de las actuaciones previstas en esta orden, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia, aportará un máximo de doscientos mil euros (200.000,00 €), como subvención directa, prevista en el Decreto-Ley 1/2026, del Gobierno de Aragón, de 10 de junio, de Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, con cargo a la aplicación presupuestaria 20010 G/3111/480815/91002 PEP 2023/000259.

2. La subvención prevista en esta orden es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

Tercero. - Periodo subvencionable

Se fija como periodo subvencionable las actuaciones objeto de esta subvención realizadas desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2026, de tal manera que el saldo no ejecutado a esta última fecha deberá reintegrarse al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia.

Firmado electrónicamente por Alejandro Nolasco Asensio, Vicepres. Y Consejero Desr. Bien. S Y Fa, DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 26/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJV1WKV18J21P0XFIL.

Cuarto. - Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta la presentación de la justificación. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta orden. En concreto serán gastos subvencionables los siguientes:

- Las retribuciones del personal de administración contratado por el Banco de Alimentos de Zaragoza.
- Gastos de los locales de la fundación, incluidos alquileres, gastos de limpieza, suministros, seguros, comunicaciones, tributos municipales…
- Seguros sufragados por la entidad beneficiaria.
- Servicios profesionales prestados a la entidad beneficiaria en el ejercicio de su actividad.
- Gastos de difusión y publicidad de la actividad del Banco de Alimentos de Zaragoza.
- Dietas y gastos de desplazamiento de los voluntarios y personas al servicio del Banco de Alimentos, que en ningún caso podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente.
- Arrendamiento de equipos y maquinaria realizados por la entidad beneficiaria, así como la reparación y mantenimiento de los de su propiedad.
- Gastos de formación de desplazamiento de los voluntarios y personas al servicio del Banco de Alimentos

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quinto. - Justificación

1. La documentación justificativa del gasto deberá presentarse a través de medios electrónicos, dirigida al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

Firmado electrónicamente por Alejandro Nolasco Asensio, Vicepres. Y Consejero Desr. Bien. S Y Fa, DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 26/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJV1WKV18J21P0XFIL.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.
c) Si se trata de justificar gastos de personal, se aportará copias de las nóminas de las personas trabajadoras y su abono bancario, modelo 111 “retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, (justificante de presentación y abono bancario, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social: Relación nominal de trabajadores “RNT” (antiguo TC2) y el recibo de liquidación de cotización “RLC” (antiguo TC1).
Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.
Por cada persona trabajadora contratada se cumplimentará una ficha de personal.
d) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto de la subvención, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.
e) Declaración responsable del cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.3 del TRSLA, con respecto al cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad de hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

2. El plazo de justificación comienza al día siguiente de la notificación de esta orden y finalizará el 20 de noviembre de 2026. A esta fecha la documentación justificativa deberá comprender, al menos, el 10% del importe adjudicado. El resto de la documentación justificativa se presentará antes de 26 de febrero 2027.

3. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en la concesión, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Sexto. - Forma de pago

La contribución financiera a satisfacer por el Gobierno de Aragón a la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza, se efectuará del siguiente modo:

Firmado electrónicamente por Alejandro Nolasco Asensio, Vicepres. Y Consejero Desr. Bien. S Y Fa, DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 26/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJV1WKV18J21P0XFIL.

- De conformidad con el artículo 45.3.b) del TRLSA y en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, como financiación necesaria para la ejecución de las actuaciones previstas en esta orden, se librará un pago anticipado del 90 por ciento del importe global de la subvención, en el momento de la firma del mismo, sin que sea necesaria la prestación de garantía.

- El restante 10 por ciento de la subvención, se abonará una vez realizadas las actuaciones previstas y cumplidos los objetivos y previa la presentación de la correspondiente documentación justificativa, de acuerdo con el punto dos, del apartado quinto de esta orden, la cual requerirá la conformidad de la Secretaría General Técnica.

Séptimo. - Compromisos y obligaciones de las partes.

1. Con la aceptación de esta subvención, la fundación Banco de Alimentos de Zaragoza, declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del TRLSA, y en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, la fundación Banco de Alimentos de Zaragoza autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Así mismo, la entidad beneficiaria asume, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del objeto de la subvención, y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en esta orden.
b) Comunicar al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
c) De conformidad con el artículo 9 del TRLSA, deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.
d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones subvencionables en los términos expuestos en esta orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

Firmado electrónicamente por Alejandro Nolasco Asensio, Vicepres. Y Consejero Desr. Bien. S Y Fa, DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 26/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJV1WKV18J21P0XFIL.

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Así mismo tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.
f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia.
g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
i) Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

El Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia asume, mediante la concesión de esta subvención, los siguientes compromisos:

a) Entregar a la beneficiaria, el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y esta orden.
b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización de la actividad subvencionada.
c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de la subvención.

Octavo. Protección de datos.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales:

El responsable del tratamiento de los datos personales es la: Secretaría General Técnica del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión, control y pago de subvenciones de concesión directa a personas jurídicas. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos nos la da: obligación legal para el responsable. No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/1311

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE

DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Alejandro Nolasco Asensio

Firmado electrónicamente por Alejandro Nolasco Asensio, Vicepres. Y Consejero Desr. Bien. S Y Fa, DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA el 26/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVJV1WKV18J21P0XFIL.